PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-IVPSM-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación: Servicio

SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: NIEPOS CRUZ DE Descripción del objeto:

GALLO VISTA ALEGRE LA TOMA PAMPA DEL POTRERO MIRAVALLES (DV. PAUCAL); PTA. CARRETERA (EL

CEDRO) PAUCAL EMP. CA 1222 (MIRAVALLES); con CODIGO DE RUTA: CA 1222, CA 1224

Fecha de envío: Ruc/código: 20529567147 19/07/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES TUMBADEN FLORECE S.A.C Hora de envío: 23:42:58

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ¿Como experiencia minima de (01) año, como jefe de mantenimiento o residente de servicio o jefe de grupo o jefe de servicio o monitor vial o jefe de operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecucion de mantenimiento vial de caminos vecinales, supervisor en la ejecucion o prestacion de servicios de mejoramiento y/o ampliacion y/o construccion y/o reabilitacion y/o mantenimiento (periodico o rutinario SE OBSERVA: Considerar una experiencia de 06 MESES tal como contempla las bases estandarizadas; motivo que las actividades son similares independentes de su longitud, asimismo al solicitar que puede ser un bachiller en ingeniería civil, no cabe la posibilidad que cuente con la experiencia requerida, truncando experiencia laboral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: B-4 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del CAPITULO III Requerimiento, ítem 17. Personal, acápite A Personal Clave: Jefe de Mantenimiento se pide la experiencia de 1 año para dicho cargo con la finalidad de ejercer un buen control técnico económico y administrativo de ejecución de la actividad en el plazo de 5 meses. Además, se menciona que resulta restrictivo excluir un Ingeniero Civil, para ocupar dicho cargo; esto restringe a los postores a una mayor participación y libre concurrencia, ya que un ingeniero civil tiene toda la capacidad y competencia de sumir dicho cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGEN LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante: INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-IVPSM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: NIEPOS CRUZ DE

GALLO VISTA ALEGRE LA TOMA PAMPA DEL POTRERO MIRAVALLES (DV. PAUCAL); PTA. CARRETERA (EL

CEDRO) PAUCAL EMP. CA 1222 (MIRAVALLES); con CODIGO DE RUTA: CA 1222, CA 1224

Ruc/código : 20529567147 Fecha de envío : 19/07/2023 Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES TUMBADEN FLORECE S.A.C Hora de envío : 23:42:58

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

PERSONAL: ¿Asi mismo el personal propuesto como jefe de mantenimiento, debera presentar el compromiso legalizado de dedicación, con una participación del 25% sobre el tramo n la ejecución del servicio a contratar

SE OBSERVA: Considerar una participacion al 15% motivo que el presupuesto considerado para tal personal es muy reducido y en consecuencia en el mercado loca no existe profesionales a tal costo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 17.3 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los trabajos efectuados por el contratista a través del jefe de mantenimientos, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las actividades; de ello se desprende que el jefe de mantenimientos tiene como función principal lo descrito en el CAPITULO III Requerimiento, ítem 17. Personal, acápite A Personal Clave: Funciones del Jefe de Mantenimiento donde indica que para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes términos de referencia y de los aportes del contratista, es responsable técnico y administrativo del servicio de la ejecución del contrato; ello se alcanza solo si el jefe de mantenimientos permanece en las actividades el 25% de su participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGEN LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Fecha de Impresión: 24/07/2023 06:24

Entidad convocante: INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-IVPSM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: NIEPOS CRUZ DE

GALLO VISTA ALEGRE LA TOMA PAMPA DEL POTRERO MIRAVALLES (DV. PAUCAL); PTA. CARRETERA (EL

CEDRO) PAUCAL EMP. CA 1222 (MIRAVALLES); con CODIGO DE RUTA: CA 1222, CA 1224

Ruc/código : 20529567147 Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES TUMBADEN FLORECE S.A.C Hora de envío : 23:42:58

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

OTRO PERSONAL: Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertece el tramo, alcalde distrital o alcalde de centros poblados o presidente de comunidad.

SE OBSERVA: Considerar que el indicado para expedir tl documento en las comunidades es el teniente gobernador o su similar o en su defecto el juez de paz, ya que hace las veces de notaria. asimismo le instruimos a los miembros del comite de seleccion que en el ambito de los servicios no existe comunidades campesias y por tanto carece de presidentes. tambien hacer incidencia que los alcaldes tienen cierto sesgo o por consideraciones politicas de competencia, por lo tanto debe suprimir tal exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El certificado domiciliario o de Residencia es un documento que acredita el domicilio temporal o permanente de un ciudadano peruano. Por medio de este documento la persona puede certificar la dirección de su casa.

Según ley 27839, establece la atribución de expedir certificaciones domiciliarias a los Notarios Públicos, Jueces de Paz y municipios; dicho ello se acoge parcialmente a lo solicitado incorporando que dentro del lugar de influencia del tramo también existe la autoridad del teniente gobernador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGEN PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INDICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Fecha de Impresión: 24/07/2023 06:24

Entidad convocante: INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-IVPSM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: NIEPOS CRUZ DE

GALLO VISTA ALEGRE LA TOMA PAMPA DEL POTRERO MIRAVALLES (DV. PAUCAL); PTA. CARRETERA (EL

CEDRO) PAUCAL EMP. CA 1222 (MIRAVALLES); con CODIGO DE RUTA: CA 1222, CA 1224

Ruc/código : 20529567147 Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES TUMBADEN FLORECE S.A.C Hora de envío : 23:42:58

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El personal de campo y el jefe de mantenimiento debe acreditar su certificado de vacunacion para COVID-19 (primera, segunda, tercera y dosis de refuerzo de corresponder) en caso corresponda.

SE OBSERVA: Suprimir tal exigencia motivo el el virus del SARCOV 2 o llamado COVID-19, ya fue controlado, asimismo la Organizacion Mundial de la Salud declaro fin de la emergencia sanitaria internacional el dia 05 de mayo del 2023, tal es asi que se elimino la exigencia del uso de mascarilla, asimismo por las diversas creencias religiosas, credo u otras e los seres humanos, no se puede limitar el trabajo a tal exigencia, motivo que el cuidado es personal, ya que por lo contrario se estaria vulnerando un derecho fundamental, que es el derecho al trabajo siendo un derecho universal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 18.1 Literal: 18.1.1. Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con fecha 25 de mayo de 2023 culminó el estado de Emergencia Sanitaria prorrogado por Decreto Supremo N° 003-2023-SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGEN LA PRESENTE OBSERVACIÓN.